

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020

11001 4003 013 2019 01298

En razón a lo solicitado en el escrito que antecede, como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013., el juzgado para tal efecto:

RESUELVE:

1. LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE TRÁMITE POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. El LEVANTAMIENTO de las medidas de aprehensión adoptadas. OFICIAR.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la SOLICITUD.
4. Sin costas.
5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 37 Hoy 11-08-2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG